



PERÚ

Ministerio
de Educación

Consejo Nacional
de Educación



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Oficio N° 132 - 2016-CNE

Lima, 26 de diciembre de 2016

Señora

Luz Salgado Rubianes

Presidenta del Congreso de la República

Presente



CARGO

De nuestra consideración:

Reciba un saludo cordial del Consejo Nacional de Educación (CNE) y nuestros mejores deseos para su gestión.

El artículo 81 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el CNE es un órgano consultivo, que tiene como finalidad participar en la formulación, concertación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Nacional, las políticas y planes educativos de mediano y largo plazo, y las políticas intersectoriales que contribuyen al desarrollo de la educación. Opina sobre temas de transcendencia educativa, a solicitud del Ministerio de Educación o del Congreso de la República y de oficio en asuntos concernientes al conjunto de la educación peruana.

En esta oportunidad expresamos a usted nuestra preocupación en relación a la aprobación, el pasado 19 de diciembre, en el pleno del Congreso de la República, de la Ley que permite que la matrícula de las niñas y niños de 3, 4 y 5 años que van a cursar educación inicial, y que la matrícula de las niñas y niños que se inscriben en el primer grado de educación primaria, se realice tomando en cuenta su edad cronológica, al 31 de julio de cada año escolar.

Si bien no existe una edad ideal universal para iniciar la escolarización primaria, pues depende de los currículos nacionales, de lo que se espera que los estudiantes aprendan y de cómo se espera que aprendan en cada grado, es comprensible la necesidad de una norma más o menos general. Actualmente este procedimiento ha venido siendo regulado por el Ministerio de Educación.

La decisión que se adopte, tiene muchas connotaciones de carácter antropológico, psicológico, neuro-científico y, por supuesto, pedagógico. Hay mucha investigación que demuestra que el aprendizaje formal prematuro de la lectura y cálculo supone saltar etapas en el desarrollo normal de los niños, con riesgos de mecanizarlos y afectar su posterior comprensión lectora y matemática. Así, por ejemplo, el aprendizaje de la escritura, que es simultáneo con el de la lectura, requiere que el niño tenga las condiciones neuromotoras necesarias para una actividad sumamente compleja como esa, condiciones que se alcanzan hacia los siete años. Tratándose de la matemática, una razón por la que los niños tienen tantos problemas en su aprendizaje, en particular en el razonamiento matemático requerido para resolver problemas, es que la exigencia prematura los lleva a intimidarse, a memorizar y defenderse rechazando lo que no entienden.

Por otro lado, la investigación comparada valora y recomienda un largo período de aprendizaje lúdico antes del inicio de la escolarización formal. Incluso, alerta que la insuficiencia del juego a temprana edad aumentó, en la segunda mitad del siglo XX, los indicadores de estrés y los problemas de salud mental de los niños.

Un niño puede leer a los cinco años, contar hasta cien o hacer cálculos aritméticos, pero eso no significa que comprenda lo que hace ni que haya acumulado la suficiente experiencia concreta previa que necesita para sentirse cómodo y exitoso en el aprendizaje de la lecto-escritura y la matemática en primaria.

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Consejo Nacional
de Educación***"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"**"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

Un segundo tipo de consideraciones que deseamos expresarle se relaciona con la edad de ingreso a los ciclos de la educación inicial o el primer grado de primaria. Sobre este tema es conveniente señalar que las sociedades por lo general establecen unos criterios o hitos numéricos no por su precisión para los casos en los que se fijan, sino por plantear un referente de madurez, experiencia o capacidades que -basado en evidencias científicas- con más frecuencia garantizan que la persona puede desempeñar una determinada actividad. Es el caso de fijar la edad de 18 años para adquirir la mayoría de edad o tener un brevete, o de establecer una edad o peso determinado para pertenecer a una categoría en varias ramas del deporte.

De acuerdo al proyecto de Ley aprobado en el Congreso de la República, un padre o madre de familia puede matricular a su infante en un ciclo de la educación inicial o en el primer grado de primaria si cumple la edad normativa hasta el 31 de julio. En el caso de los niños que nacen el 31 de julio tendrían una diferencia de dieciseis meses en relación a los niños que nacen el 1 de abril del año previo. Ese espectro de dieciseis meses es muy significativo en la madurez de los niños de 3 a 6 años. Hay padres que presionan por inscribir a su niño o niña prematuramente en un ciclo sin pensar suficientemente en las consecuencias que tendría ser los menores de la clase, sin saber si tienen la madurez suficiente para alternar en el grupo que les corresponderá o si podrían desempeñarse como el común de sus compañeros en los siguientes años de su escolaridad.

Los niños excepcionalmente más maduros, que no tienen la edad normativa necesaria para el grado, no se perjudicarían en un salón de clases del grado siguiente porque la madurez "no se extingue". Pero si un niño inmaduro es presionado a participar en actividades propias de niños más maduros y aptos para la edad, se sentirá estresado, angustiado, afectado emocionalmente, se intimidará frente a los profesores y los compañeros, con consecuencias que puedan extenderse por toda la vida escolar. Eso no tienen por qué entenderlo los padres, pero sí los congresistas y las autoridades que tienen la responsabilidad sectorial para plantear normas que beneficien al conjunto del alumnado nacional.

Finalmente, somos conscientes y valoramos la importante atribución legislativa del Congreso de la República. Sin embargo, siendo un tema especializado y específico recomendamos que, en tanto no se ha remitido aún la autógrafa al Poder Ejecutivo para su promulgación, se estudie la posibilidad de reconsiderar el contenido de la mencionada ley materia de este análisis, convocándose para tal efecto a las autoridades del Ministerio de Educación e instituciones especializadas que existen en este campo para un estudio más minucioso.

Atentamente

**Hugo Díaz Díaz**
Presidente

Consejo Nacional de Educación

C.C: **Lucio Ávila Rojas**, Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República.

Edgar Ochoa Pezo, Coordinador del Grupo de Trabajo de Educación Básica de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.